



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **2859**

TEMUCO, **01 SET. 2016**

VISTOS :

1. El Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don Héctor Acevedo Cuevas, mediante escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2016.
2. El Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 4 de marzo del año 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 61-2016
3. El Decreto Alcaldicio N° 538 de fecha 15 de junio del año 2016 que autoriza a realizar un Trato Directo con el proveedor don Héctor Hugo Acevedo Cuevas.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el contrato de concesión de baños público de la plaza Dagoberto Godoy, suscrito con fecha 26 de agosto del año 2016 entre la Municipalidad de Temuco y don Héctor Acevedo Cuevas, R.U.T N° por el plazo de 3 meses contados desde el día 1 de junio del año 2016.
2. Las tarifas serán de \$250 público en general, I.V.A incluido.
3. El contrato de concesión antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c
c.c.

Dirección Jurídica
Administración Municipal
Dpto. Gestión de Abastecimiento
Concesionario
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
Of. de partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1137530



**CONTRATO DE CONCESIÓN BAÑOS PÚBLICOS EN PLAZA
DAGOBERTO GODOY**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
&
HECTOR HUGO ACEVEDO CUEVAS**

En Temuco, a 26 de agosto del año 2016, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y por la otra, en calidad de concesionario, don **HECTOR HUGO ACEVEDO CUEVAS**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en comuna de Temuco, de la ciudad de Temuco, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) El Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 4 de marzo del año 2016 que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 61-2016, para la Concesión de Baños Públicos de la Plaza Dagoberto Godoy.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 11 de mayo del año 2016, que declara desierta la Propuesta Pública N° 61-2016.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 538 de fecha 15 de junio del año 2016, que conforme lo establece el Artículo 10 N° 7 letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autorizó a realizar el Trato Directo N° 117-2016, para la concesión de baños públicos en la Plaza Dagoberto Godoy con el proveedor don Héctor Hugo Acevedo Cuevas.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO

Que por el presente acto, los comparecientes vienen en celebrar el contrato de concesión y prestación de servicios para el funcionamiento y administración de los baños públicos existentes en la Plaza Dagoberto Godoy de Temuco, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones

413568P



Técnicas de la Propuesta Pública N° 61-2016, la que las partes declaran conocer íntegramente y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: *PLAZO DE LA CONCESION*

El plazo de la concesión será de 3 meses a contar del día 1 de junio del año 2016.

CUARTO: *OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO*

Los servicios a que se refiere esta convención, serán prestados exclusivamente por don HECTOR HUGO ACEVEDO CUEVAS, ajustándose estrictamente a las Bases elaboradas por la Municipalidad de Temuco, y a que se refiere la cláusula primera del presente contrato. En efecto, la margen de las condiciones ofrecidas en la propuesta y descritas en la cláusula segunda de este instrumento, el concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes que dicen relación con el servicio concesionado, tanto en lo que se refiere a la prestación de este como a la relación interna con el personal que realice dichas tareas, quedando obligado a responder de todo perjuicio que le sea imputable, tanto frente al Municipio como frente a terceros.

QUINTO: *PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN*

El concesionario se obliga a realizar las siguientes reparaciones y remodelaciones:

- a) El concesionario deberá instalar o mantener extractores de aire en cada uno de los baños para evitar que los olores propios de los baños se mezclen con el ambiente.
- b) Reparación y mantención periódica de todos los artefactos con que cuentan los baños en su interior.
- c) Reparación y mantención de los artefactos eléctricos inherentes a los baños
- d) El concesionario no podrá efectuar modificaciones en los baños a su cargo sin la autorización de la Unidad Técnica y, cualquier daño que se produzca en estos, será de cargo del concesionario, el cual deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento e higiene.
- e) El concesionario deberá mantener al día los pagos de los consumos básicos asociados a la concesión.
- f) El concesionario deberá velar para que en el interior de los baños se prohíba fumar y/o consumir alimentos, tanto de parte del público usuario como del personal a cargo de estos.
- g) El concesionario no puede arrendar, sub- arrendar a cualquier título la concesión a un tercero.
- h) Los productos de limpieza, de sanitización y para evitar olores, que utilice el concesionario deben ser los adecuados para este tipo de baños, y deben tener la aprobación de la administración



(certificado de sanitización mensual y logotipo de los trabajos a la vista de una empresa certificada para tales efectos).

- i) El concesionario será responsable de que no existan en el interior como en el exterior de los baños, escrituras o rayados, lo cual subsanara limpiando o pintando con color original.
- j) El concesionario no podrá bajo ninguna circunstancia destinar los baños a otro fin, que el establecido en las presentes bases y contrato.
- k) Deberá mantener un letrero a la vista del público con el horario de funcionamiento y valor por el servicio prestado, dicho letrero deberá conservar estética, similares a los existentes por lo que su instalación deberá ser autorizada por la administración.
- l) Deberá observar un comportamiento respetuoso en su trato con el público, y funcionarios municipales, cuando estos requieran información o durante las inspecciones de rutina.
- m) Deberá cumplir con el horario de funcionamiento, en cada época del año, además de horarios especiales en caso que se estime necesario.

SÉXTO: *TARIFAS DE COBRO*

El concesionario pagará mensualmente y por mes calendario vencido a la Municipalidad de Temuco la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) I.V.A incluido y cobrará al público la tarifa de \$250, I.V.A incluido.

El concesionario no podrá cobrar una tarifa distinta a la publicada en el letrero de tarifas. En caso de ser detectada tal irregularidad, se expone al término inmediato de la concesión sin ningún tipo de compensación.

SÉPTIMO: *TERMINO ANTICIPADO A LA CONCESIÓN*

La Municipalidad de Temuco quedará facultada para poner término anticipadamente al presente contrato, por la vía administrativa y sin necesidad de formalizar juicios por incumplimiento de las obligaciones del concesionario y de acuerdo a lo que estipulan las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

OCTAVO: *GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

A fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se imponen al concesionario, este procede a hacer entrega al Municipio la boleta de garantía a la vista N°0305086 tomada con fecha 24 de agosto del año 2016 a favor de la Municipalidad de Temuco, en el Banco Santander por la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos).

NOVENO: *PERSONERÍA*

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del



Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de igual fecha.

DECIMO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos derivados del presente Contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: GASTOS NOTARIALES

Los gastos notariales derivados del presente Contrato, serán de cargo del concesionario, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of Hector Hugo Acevedo Cuevas]

**HECTOR HUGO ACEVEDO CUEVAS
CONCESIONARIO**



FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Don HECTOR HUGO ACEVEDO CUEVAS, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Temuco, martes, 30 de agosto de 2016.-gcc.-

MRA/cha

